

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 564 -2014-MINAGRI-PSI**

Lima, 22 AGO 2014

**VISTO:**

El Memorando N° 2302-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 21 de agosto de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, formulada por la empresa Contratista San Sebastián Inversiones & Construcciones SAC, a cargo de la ejecución de la Obra: "Obras de Control y Medición del Agua por Bloques de Riego en el Valle Moche";

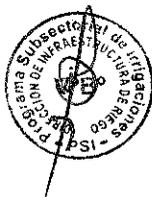
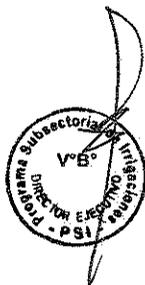
**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 038-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 02 de abril de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, y la empresa Contratista San Sebastián Inversiones & Construcciones SAC, a cargo de la ejecución de la Obra: "Obras de Control y Medición del Agua por Bloques de Riego en el Valle Moche", por la suma de S/. 643,003.50, y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con la Carta N° 011-2014-SAN SEBASTIAN INVERSIONES & CONSTRUCCIONES SAC, presentada con fecha 01 de agosto de 2014, al Inspector de Obra, el Ingeniero Guillermo Trujillano Orrego, la empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por casual abierta por 30 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", la misma que se inicia el día 24 de octubre y concluye el 22 de noviembre de 2014, según señala; asimismo ampara su solicitud, conforme lo dispuesto en los artículos 200° y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por el Informe N° 0199-2014-MINAGRI-PSI-OGZ-T, de fecha 05 de agosto de 2014, la Oficina de Gestión Zonal Norte-Trujillo, remite a Dirección de Infraestructura de Riego la solicitud del Contratista así como el Informe N° 005-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OGZ-T/GTO, del referido Inspector de Obra, para evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 099-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMM, del 18 de agosto de 2014, el Administrador de Contratos de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión a la solicitud del Contratista así como al informe del Inspector de Obra referidos precedentemente, manifestando, que la supuesta casual invocada por el Contratista es la no disponibilidad



del terreno para la ejecución de la obra, debido a que la junta de usuarios de riego a través de las comisiones de regantes no permite ejecutar los trabajos de trazo y replanteo; que sin embargo, indica el Administrador de Contratos, según el asiento del cuaderno de obra N° 01, el 18 de junio del 2014, se ha iniciado la ejecución de la obra, y en el asiento de cuaderno de obra N° 03, se indica que el 26 de junio se inicia con las actividades de trazo y replanteo, continuando con la ejecución hasta el 29 de junio tal como se señala en los asientos N° s 04, 05, 06 del citado cuaderno de obra; que según refiere el Contratista, el día 30 de Junio nuevamente se paralizó la obra, debido a que las comisiones de regantes de cada lugar o sector tiene orden de no dejar trabajar al contratista; que el 03 de julio del 2014, se lleva a cabo una reunión entre la Junta de Usuarios de Riego y el PSI, en donde se suscribe un acta de acuerdos para el reinicio de las actividades, quedando como fecha de reinicio de la obra al día siguiente de la suscripción de dicha acta de acuerdos; que sin embargo, los días 4, 5, 6 de Julio, según el contratista, la obra continua paralizada por que no cuenta con las actas de terreno saneado, y que contradictoriamente, en el segundo párrafo del asiento del cuaderno de obra N° 13 de fecha 07 de julio del 2014, se indica que se está realizando el trazo y demolición del canal para la construcción de un medidor RBC Tipo 03, por lo que se evidencia, indica el Administrador de Contratos, que en dicha fecha se estaba trabajado con toda normalidad; que asimismo, el Contratista al indicar que los usuarios de agua de riego no permitieron la ejecución de la obra, debió suscribir un acta de paralización o en su defecto una constatación policial que acredite que efectivamente los usuarios de agua de riego impidieron el normal desarrollo de las actividades en el marco de la ejecución de la obra; que adicionalmente, el Inspector de Obra en su informe señala que el Contratista en lo que va de trabajo realizado hasta el día 28 de julio 2014, no llegó a paralizar la Obra, solo se retrasó en la ejecución de la misma; que finalmente, indica el Administrador de Contratos, el último párrafo de la referida acta de acuerdos de fecha 03 de julio del 2014, en el penúltimo párrafo se señala textualmente que *"En base a los acuerdos de la reunión de trabajo la empresa contratista podrá reiniciar los trabajos previa y estricta coordinación con la Junta de Usuarios de Agua, para efectos de corte de agua"*;

Que, el Administrador de Contratos concluye señalando, que la causal invocado por el contratista es la no disponibilidad de terreno para la ejecución de la referida obra; que sin embargo, según el acta de fecha 03 de julio del 2014, la disponibilidad de terreno estuvo autorizado por la Junta de Usuarios de Agua del Río Moche; que del informe del Inspector de Obra, se advierte que el Contratista no ha paralizado la Obra, solo se considera retraso en la ejecución de la Obra; que el expediente de ampliación de plazo ha sido tramitado al Inspector después de haber concluido la causal invocada por el Contratista, es decir, después de 29 días de la firma del acta de acuerdos, donde la Junta de Usuarios de Agua del Río Moche, autoriza el reinicio de las actividades; que el trámite de ampliación de plazo no ha seguido el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; por lo que en base a las conclusiones arribadas, el Administrador de Contratos recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por el Contratista de la Obra;

Que, con el Memorando N° 934-2014-MINAGRI-PSI-OS, del 21 de agosto de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Administrador de Contratos referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 02, mediante el acto administrativo correspondiente;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 564 -2014-MINAGRI-PSI**

-2-

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 197-2014-MINAGRI-PSI-OAJ ha opinado que, teniéndose en cuenta el pronunciamiento de los órganos técnicos competentes, y de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha demostrado que la causal invocada como sustento de la Ampliación de Plazo N° 02, modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente para proceder a su aprobación, conforme lo estipulado en el artículo 200° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF; asimismo, no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo establecido en el artículo 201° del acotado reglamento, por lo que la solicitud presentada no cuenta con asidero técnico y legal, debiendo en consecuencia declararse improcedente la Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 395-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar**, improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 30 (treinta) días calendario presentada por la empresa Contratista San Sebastián Inversiones & Construcciones SAC, a cargo de la ejecución de la Obra: "Obras de Control y Medición del Agua por Bloques de Riego en el Valle Moche", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución la empresa Contratista San Sebastián Inversiones & Construcciones SAC, al Inspector de Obra, el Ingeniero Guillermo Trujillano Orrego, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Trujillo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

